

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"AÑO 2025: AÑO DE LA MEMORIA,
VERDAD y JUSTICIA. A 40 AÑOS DEL
JUICIO A LAS JUNTAS MILITARES"**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 12524/25.-

SANTA ROSA, 15 DIC. 2025

POR TANTO:

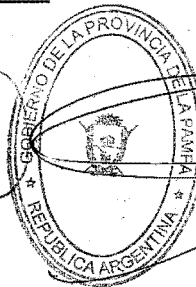
Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,
cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 26 85 /25.-

Jorge Luis FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Lic. GUIDO ALBERTO BUSTEFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



OSCAR RAFAEL BUSTO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el
número TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (3634).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1°: Autorízase a los Titulares de los tres Poderes del Estado a incorporar a la Planta de Personal Permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que cuente con una antigüedad de al menos ciento ochenta (180) días de servicio efectivo, computados al momento de la promulgación de la presente.

El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de la vacante correspondiente.

Artículo 2°: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

Artículo 3°: A los efectos previstos en el artículo 1° suspéndase toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

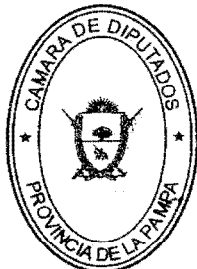
Artículo 4°: Los agentes que sean incorporados a la Planta de Personal Permanente conforme a lo establecido en la presente Ley serán recategorizados de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 3.609. El ascenso correspondiente producirá efectos a partir de la fecha del acto administrativo que disponga su incorporación a la Planta de Personal Permanente.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1°.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3634

SRA. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA